

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N° 4(A) DEL PROGRAMA

CX/FL 08/36/5-ADD.1

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, ABRIL 28 – MAYO 2, 2008**

**DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE:
PROYECTO DE REVISIÓN DEL ANEXO 2: TABLA 3
(CL 2007/16-FL, ALINORM 07/30/22 – APÉNDICE III)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

COMENTARIOS DE:

**CANADÁ
KENYA**

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: PROYECTO DE REVISIÓN DEL ANEXO 2: TABLA 3 (CL 2007/16-FL, ALINORM 07/30/22 – APÉNDICE III)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

CANADÁ:

Canadá se complace en proveer los siguientes comentarios sobre el documento CL 2007/16-FL respecto a la Tabla 3 (otras sustancias) del *Anteproyecto de Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente*.

Canadá desearía indicar que antes de que una sustancia sea añadida a su Lista de Sustancias Permitidas, esta ha sido sometida a un proceso de evaluación en relación a criterios apropiados para cumplir las necesidades y circunstancias de Canadá. Por lo tanto, Canadá desearía recordar al Comité que la intención del Anexo es poder ser usado por las autoridades nacionales como lista indicativa para proveer orientaciones sobre las sustancias. Nuevamente, cada país tiene que evaluar, en base a criterios establecidos, si es o no es apropiado usar una sustancia en particular dadas sus circunstancias regionales.

En Canadá las siguientes sustancias no se permiten en los Productos Orgánicos

- Nitrito de sodio y nitrato de potasio en alimentos de origen animal;
- Ascorbatos de sodio, calcio y potasio en alimentos de origen animal;
- Tartrato monosódico o disódico en alimentos de origen vegetal;
- Difosfato monopotásico y ortofosfato tripotásico en alimentos de origen animal;
- Difosfato tetrapotásico, polifosfato de potasio, y polifosfatos de amonio en alimentos de origen animal; y

Las siguientes sustancias están permitidas en los Productos Orgánicos Canadienses

- Fosfatos de sodio, solo para su uso en productos lácteos;
- Fosfatos de calcio (en forma de mono-, di- y tri) tanto en alimentos de origen vegetal como de origen animal.

KENYA:

- No tenemos comentarios respecto a aditivos alimentarios individuales en la Tabla 3.
- Kenya propone que la inclusión de estos aditivos alimentarios en la Tabla 3 sea autorizada por el Comité de Expertos sobre aditivos alimentarios.